

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00969 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese plan de pagos y/o tabla de amortización del pagare base de ejecución, en la que conste la información completa y actualizada del valor por capital, intereses y demás conceptos de cada una de las 240 cuotas pactadas.

Tenga en cuenta que el valor de cuota corresponde a \$853.000, oo, pactándose como sistema de amortización el de cuota constante. Información esta que no guarda relación con la consignada en el plan de pagos allegado con corte a 11/09/2021.

Conforme a lo anterior adecúese los hechos y las pretensiones teniendo en cuenta el deber legal que le asiste a la ejecutante al ser una entidad vigilada (lit. f y j art. 7° L. 1328 de 2009; núm. 4° art. 82, núm. 3° art. 84 CGP).

2. Manifiéstese lo que respecta a la dirección electrónica de la demandada LINA ELIZABETH RODRÍGUEZ CIFUENTES, toda vez que en el anexo allegado se tiene que ella no indicó un correo electrónico, siendo este un dato personal acreditado respecto del otro demandado (num. 10° art. 82 CGP; art. 8° DL 806 de 2020; lit. c art. 3° L. 1581 de 2012).

3. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información del canal digital de la demandada LINA ELIZABETH RODRÍGUEZ CIFUENTES más allá de la mera manifestación de parte (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por notificar conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11074f548e8ef8ee3ef6be73797f9829725134d03300a6037f30b9dc2f4ad3f4**

Documento generado en 15/11/2021 09:57:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>